Esquema de derechos de exportación vigentes a partir del 01/01/2021

Decreto N° 2060/2020

El decreto N° 1060/2020, **con fecha el 30 de diciembre de 2020**, reglamenta nuevas alícuotas de derechos de exportación a determinados productos agropecuarios.

La publicación en el Boletín Oficial se realiza el día 31 de diciembre de 2020, firmado por Luis Eugenio Basterra, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

El decreto **modifica alícuotas de derechos de exportación** para ciertos productos de las siguientes cadenas enumeradas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: ovina, caprina, huevos, acuicultura, apícola, productos hortícolas (tomate, pimientos, cebolla, ajos, puerros, esparrago, etc.), hongos, olivícola, maíz pisingallo, legumbres, papa y mandioca, frutos secos, frutas tropicales, cítricos dulces, cítricos, uva en fresco y pasas de uva, cucurbitáceas, frutas de carozo, frutas finas, peras y manzanas, infusiones (te, yerba mate), semillas, quínoa, especies, alfalfa, alimentos en base a frutas, jugos de frutas, aceites y esencias de cítricos. Por sólo poner algunos ejemplos, recorta y deja en 0% los DEX relacionados con el sector olivícola, miel, frutas desecadas, frutas frescas y secas, frutas procesadas en conserva, alfalfa, yerba mate, té, yemas de huevos. Pero, eleva a 4,5% (del 3,57% efectivo que surge del límite de $3) la retención para muchos productos lácteos, como manteca y quesos, huevo cáscara, puré de frutas, vinos, jugos de uva, alimentos balanceados para mascotas, productos del sector sucro-alcoholero. No habría hecho modificaciones sobre el sector foresto-industrial y el pesquero.

Para otros productos, el decreto no publica ninguna alícuota, manteniéndose en tales casos la alícuota vigente. Por ejemplo, para la soja no se informó una nueva alícuota por lo que continúa en vigencia la prevista (33%) en el Decreto 790/2020.

Además, el decreto mantiene la alícuota de derechos de exportación del 0% para las mercaderías comprendidas en el Anexo II del Decreto 789/2020 [1], tal como lo establece el artículo 2° de aquel decreto.

Además, según el artículo 3° del Decreto 1060/2020, se deroga el Anexo XIII del Decreto 1126/2017 [2] que detallaba derechos de exportación para ciertas posiciones arancelarias de la NCM y sus modificaciones.

A continuación, los derechos de exportación para productos seleccionados, incluidas reducciones en ciertas posiciones arancelarias de los complejos cereales, maíz, girasol, cártamo, colza y lino:

Alícuotas vigentes de Derechos de exportación (DE)

PRODUCTO	DERECHO AD VALOREM Dec. 1060/2020 01/01/21	DERECHO AD VALOREM Dec. 790/2020 01/01/21
COMPLEJO GRANOS CEREALES		(Anterior)

Este material se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el N xxxxx, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente.

Trigo duro, los demás	12.00%	12.00%
Trigo los demás, los demás	12.00%	12.00%
Harina de trigo	7.00%	7.00%
Afrecho y afrechillo	5.00%	5.00%
Pellets afrecho/afrechillo	7.00%	7.00%
Mezclas y pastas... para preparación product pandería, pastelería, que incluya trigo (*)	4.50%	12.00%
Mezclas y pastas... para preparación product pandería, pastelería, NO trigo	4.50%	12.00%
Mezclas, las demás, que incluya trigo (*)	4.50%	5.00%
Grañones y sémola de trigo	5.00%	5.00%
Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, excepto germen trigo	4.50%	5.00%
Germen de trigo y germen de maíz	4.50%	5.00%
Centeno	12.00%	12.00%
Cebada	12.00%	12.00%
Cebada cervecera	12.00%	12.00%
Avena	12.00%	12.00%
Maíz los demás, en grano	12.00%	12.00%
Maíz los demás, los demás	12.00%	12.00%
Maíz pisingallo (3)	5.00%	5.00%
Harina de maíz	5.00%	5.00%
Grañones y sémola de maíz	5.00%	5.00%
Granos trabajados (mondados, perlados, troceados o quebrantados) de maíz	4.50%	5.00%
Aceite de maíz y sus fracciones, en bruto	4.50%	5.00%
Aceite de maíz refinado, en envases con cap inferior o = a 5 ltrs	4.50%	12.00%
Aceite de maíz, los demás	4.50%	12.00%
Sorgo	12.00%	12.00%
Mijo	12.00%	12.00%
Alpiste	5.00%	5.00%
COMPLEJO GRANOS OLEAGINOSOS		
Soja, las demás	33.00%	33.00%
Soja desactivada	33.00%	33.00%
Harina de frutos oleaginosos (de habas de soja)	31.00%	31.00%
Aceite soja en bruto, incl desgomado	31.00%	31.00%
Aceite soja refinado, en envases <= 5 l	25.00%	25.00%
Aceite soja refinado, los demás	30.00%	30.00%
Aceite soja los demás	31.00%	31.00%
Aceite mezcla refinado, env <= 5l, con aceite soja	25.00%	25.00%
Aceite mezclas, preparaciones alim con soja (1)	31.00%	31.00%
Salvados, moyuelos y demás residuos, mezclas para balanceados (cont. Soja)	31.00%	31.00%
Torta y demás residuos de extracc: soja /har/pell	31.00%	31.00%
Mat. Vegetales y desp vegetales, incluso en pellets, utiliz. Alim. Animales (cont. Soja)	31.00%	31.00%
Preparaciones utiliz.p/alim animal (q cont. soja, sus subp o resid., bolsas de h/50 kg-50 a 1.500 kg)	24,5%-26%	25%-26%
Preparaciones q cont. soja, sus subp o resid., en proporc. <=30%	4.50%	5.00%
Otras preparaciones que cont. Soja presentadas a granel	28.00%	28.00%
Prep para la alim animales q cont soja, sus subprod o resid, excepto las de bolsitas pn <=50 kg	24.50%	25.00%
Prep para la alim animales q cont soja, sus subprod o resid, en de bolsitas pn <=50 kg	24.50%	25.00%
Biodiesel (**)	29.00%	29.00%
Semilla de Girasol, incl quebrantada, las demás	7.00%	7.00%
... excepto semilla de girasol tipo confitería	0.00%	5.00%
... excepto semilla de girasol descascarada	0.00%	5.00%
Aceite girasol en bruto	7.00%	7.00%
Aceite girasol refinado, en evases <= 5l	4.50%	5.00%
Aceite girasol los demás	5.00%	5.00%

Este material se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el N xxxxx, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente.

Tortas/demás residuos extracc: har/pell/torta	5.00%	5.00%
Tortas/demás residuos extracc: har/pell/torta	5.00%	5.00%
Semilla / grano de maní, los demás (industria)	12.00%	12.00%
Semilla Confitería / Partido	12.00%	12.00%
Aceite crudo	7.00%	7.00%
Aceite refinados	5.00%	5.00%
Tortas/demás maní	5.00%	5.00%
Semilla / grano de copra	5.00%	5.00%
Tortas/demás copra	5.00%	5.00%
Semilla / grano de cártamo	4.50%	5.00%
Aceite de cártamo	4.50%	12.00%
Semilla / grano de colza	5.00%	5.00%
Aceite bruto	0.00%	12.00%
Aceites refinados	0.00%	12.00%
Tortas/demás colza	5.00%	5.00%
Semilla / grano de lino	0.00%	5.00%
Aceite lino	0.00%	5.00%
Tortas/demás lino	5.00%	5.00%

(*) La SAGPyA no establece un precio FOB oficial. (**) Antes de los cambios a un sistema móvil de D.E. el biodiesel tributaba 5%; con los cambios se produjo un aumento al 20%, que permanece vigente.
Fuente: Departamento de Estudios Económicos - Bolsa de Comercio de Rosario
DERECHO AD VALOREM Dec. 729/2019. 14/12/19: (1) Que no contengan soja. (2) Sólo maíz pisingallo está sujeto a derechos de exportación del 9 %. El maíz en grano está sujeto al 12 %.
Para DERECHO AD VALOREM Dec. 230/2020. 4/03/20: (3) Maíz flint al 7 %.

[1] B.O. 04/10/2020 - https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-789-2020-342861/texto

[2] B.O. 02/01/2018 - https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1126-2017-305361/texto

Este material se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el N xxxxx, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente.